

Si faltaren los padres o estuvieren privados de la patria potestad, el juez dará al hijo un curador ad litem si no tuviere guardador general, o especial para el asunto materia del juicio."

Considerado el Art. 13 del proyecto, que propone agregar algunos artículos después del Art. 35, respecto del primer innumerado, el señor doctor Jaramillo pide que se determine con cuál de los dos padres vive el menor para saber quién tiene que representarlo.

El señor doctor León expresa que juzga que lo más correcto es poner "el padre con quien vive el menor", entendiéndose que en el término "padre" está comprendida también la madre.

Con algunos cambios de redacción, el Art. 13, en cuanto al primer artículo innumerado se aprueba así:

"Art. 13.- Después del Art. 35 póngase los siguientes:

"Art...- El hijo ilegítimo menor de edad será representado por el padre, si con él vive el hijo. A falta de padre o si el hijo viviere con la madre o con un tercero, le representará la madre, lo mismo que cuando se trate de demanda contra el padre.

A falta del padre y de la madre, será representado por su curador general y, a falta de éste, por el curador especial que tuviere para el asunto materia del juicio o, en su falta, por un curador ad litem."

El señor doctor Bustamante deja constancia de que no está de acuerdo con la solución que se ha dado de poner "con el padre con quien vive el hijo", ya que cree que la solución debe ser la que da el Código Civil sobre la guarda legítima, o sea que quien le represente debe ser el primero de los padres que le ha reconocido.

El señor doctor León dice que la representación justamente tiene como fundamento la protección al hijo, y según se ve en la realidad, el padre que por la fuerza ha reconocido un hijo, le tiene mala voluntad y poco le importa su suerte, por lo que cree que la representación siempre debe dársele a la madre, que es con quien generalmente vive el hijo.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ARCHIVO

ACTA DE LA SESION DEL 2 DE MARZO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,15 del día, presidida por el señor doctor Luis Jaramillo Pérez y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Alfonso Troya Cevallos, René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dáse lectura a la comunicación sin fecha del Colegio de Ingenieros Agrónomos, Región de Quito, por medio de la cual reclaman la pronta expedición de la Ley de Defensa Profesional respectiva, por cuya falta, dicen, no pueden aprobar sus Estatutos. Firman los señores Ings. Carlos Molina B., Vicepresidente encargado de la Presidencia, y Eduardo Carrión, Secretario.

Se encarga al señor Presidente dar contestación a esta nota.

No. 177-DJ, de 25 de Febrero, del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, José Aray Marín, por la que agradece el envío del informe sobre Código de Aguas.

Por ser contestación, se dispone archivar.

Se continúa con el estudio del proyecto presentado por la Comisión Especializada sobre REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Conforme se acordada en sesión de ayer, el señor doctor Troya entrega la nueva redacción pa-

ra el Art. 10 que quedó pendiente, la misma que luego de considerarse la aprueba así:

"Art. 10.- El inciso tercero del Art. 32 sustitúyase por los siguientes:

"Las causas de inventario, petición y partición de herencia, cuentas relativas a ésta, nombramiento de administrador de los bienes sucesorios, y otras provenientes de una sucesión, inclusive las relativas al testamento, se seguirán ante el Juez del lugar en que se hubiere abierto la sucesión y que la haya declarado abierta.

La regla del inciso precedente es también aplicable al cobro de deudas y al cumplimiento de otras obligaciones contractuales hereditarias, sin perjuicio de lo previsto en el ordinal 3) del Art. 30, pudiendo el acreedor, llegado el caso, optar entre el fuero de la sucesión y aquél al cual se haya sometido el causante en el contrato."

El señor doctor Bustamante pide que en el inciso primero de la redacción propuesta, en vez de "y que la haya declarado abierta" se ponga "y que la haya mandado publicar". No se acepta este pedido.

Considerado el segundo artículo innumerado del Art. 13 del proyecto, el señor doctor Jaramillo pide que se ponga que los menores que no tengan representante legal pueden ser representados por el Presidente del Tribunal de Menores de la respectiva jurisdicción, y que los menores asilados, así tengan representante legal, también sean representados por el Fiscal de la Corte Superior. Que pide esto porque se han dado casos que una persona ha sido declarada interdicta y por esta circunstancia se ve privada de reconocer a los hijos que tiene.

Se aprueba en principio el artículo tal como está propuesto en el proyecto, pero se toma nota de la petición del señor doctor Jaramillo para la segunda discusión.

Respecto del tercer artículo innumerado, el señor doctor Jaramillo expresa que en el campo de la práctica hay una traba completa entre lo que hace el Presidente del Tribunal de Menores y lo que hace el Agente Fiscal de la Corte Superior. Pide que se elimine al Agente Fiscal en los juicios de menores e incapaces.

También se aprueba en principio el artículo como ha sido propuesto, pero se toma nota de la sugerencia del señor doctor Jaramillo para considerarla en la segunda discusión.

Los artículos cuarto, quinto y sexto innumerados se aprueban sin cambios.

Considerado el Art. 14 del proyecto, que trata sobre el Art. 45, se lo aprueba sin cambios en la forma que ha sido propuesto.

A continuación debe ir un nuevo artículo, que viene a ser 15,<sup>y es</sup> el Art. 1 del Proyecto de Coordinación del procedimiento con la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Respecto del Art. 15, que viene a ser 16 del proyecto, que reforma al Art. 46, se conviene en hacer constar el texto del Art. 2 del proyecto de coordinación del Procedimiento con la Ley Orgánica de la Función Judicial, en vez del que se propone.

Luego se añade dos nuevos artículos, 3 y 4 del nombrado proyecto de coordinación, que vienen a ser 17 y 18 de este Proyecto, con el texto ya aprobado.

Considerado el Art. 16, que viene a ser 19, los señores doctores Santos y Bustamante expresan sus reservas en cuanto al numeral 10. que dice "Renunciar a la acción;" piden que se vuelva al texto original que es claro.

El señor doctor Troya pide que se deje pendiente esto de "renunciar a la acción" hasta poder informar mañana sobre las razones que hubo para tal disposición; lo cual debe constar en el acta respectiva de la Comisión Especializada.

Así se conviene.

Leídos los demás numerales, el señor doctor Bustamante dice que también debe hacerse constar, entre uno de ellos, el reconocimiento de firmas y la recusación a un Juez.

Se encarga al señor Presidente formular una nueva redacción, haciendo constar lo pedido por el señor doctor Bustamante.

Se suspende el estudio en esta parte.

El señor doctor Santos participa que ha asistido a una reunión de la Comisión Interoceánica; que en esa reunión han estado presentes en su calidad de Director de CO.PP, el Ing. Absalón Ordóñez, y el Subsecretario de Defensa. Que el primero de los nombrados se ha acercado donde él y le ha manifestado que por repetidas ocasiones han ido a la Junta Militar de Gobierno, para hablar, sobre todo, con el señor General Marcos Gándara, a fin de pedirle la pronta expedición de la Ley de Defensa Profesional de los Ingenieros. Que también le ha manifestado que el proyecto enviado a esta Comisión ha sido estudiado detenidamente por el Congreso último de Ingenieros, y que ha sido aprobado en aquella oportunidad, y que la Comisión Jurídica lo que tiene que hacer es sólo coordinar el articulado y alguno que otro error jurídico que pueda haberse deslizado y le ha recomendado pedir el pronto estudio de dicho proyecto de Ley. Además, dice, el señor Subsecretario de Defensa también me habló diciendo que en ese proyecto también están amparados los Ingenieros Militares y que la falta de expedición podría traer muchas dificultades al mismo Gobierno y a la Comisión Jurídica. Con esta oportunidad, el señor doctor Santos pide atender cuanto antes el estudio de este proyecto de Ley.

Como segundo punto, el mismo señor doctor Santos dice que el señor Subsecretario de Defensa le recordó que estaba pendiente la invitación hecha a la Comisión Jurídica para viajar a las Islas Galápagos, en compañía de algunos señores Ingenieros, y le ha pedido que el señor doctor Troya indique el día que los señores Vocales deseen viajar para poner a las órdenes un avión. Que este aviso debe darlo al señor Subsecretario o al señor Director de Obras Públicas.

El señor doctor Bustamante apoya la petición del doctor Santos para que se estudie cuanto antes el proyecto de LEY DE DEFENSA DE LOS INGENIEROS y la Comisión convenga en hacer sólo los cambios indispensables, toda vez que este proyecto ha sido muy estudiado por los interesados.

A propuesta del señor doctor Troya, se delega a él y al doctor Jorge Luna para que a partir de las 5,00 de la tarde de todos los días, adelanten el estudio de dicho proyecto de Ley y presenten el anteproyecto respectivo para considerarlo cuanto antes.

Una vez aprobado este punto, el señor doctor Luna manifiesta que cuando miembros de una entidad reciben vejámenes, por razones que también atañen a los demás miembros, le parece que es cosa de elemental lógica solidarizarse con ellos, por lo que cree conveniente que la Comisión Jurídica dé alguna voz sobre las actitudes tomadas por los estudiantes universitarios contra dos de sus miembros, los señores doctores Luis Jaramillo Pérez y Gonzalo Gallo Subía. Propone que se publique por la prensa un acuerdo de solidaridad para con ellos, acuerdo al que da lectura para conocimiento de los señores Vocales.

El señor doctor Troya manifiesta estar de acuerdo con lo expresado, por el señor doctor Luna, pero, dice que en esta situación han intervenido consideraciones de orden político y recuerda que la Comisión Jurídica siempre ha permanecido al margen en cuestiones políticas.

El señor doctor Santos dice que los dos señores Vocales agraviados saben perfectamente que, de manera personal, por parte de todos los Vocales de la Comisión, existe la adhesión irrestricta; pero no juzga conveniente publicar dicho acuerdo por la prensa. Moción que este asunto se suspenda hasta que se clarifique la situación del Gobierno en los próximos días.

El señor doctor León expresa que el publicar este acuerdo no quiere decir que sea de orden político, sino que como se ha ofendido a dos miembros de la Comisión Jurídica, el resto de los señores Vocales deben protestar por esas ofensas que han motivado las renunciaciones de los doctores Jaramillo y Gallo.

El señor doctor Gallo agradece por el gesto del señor doctor Luna, pero dice que está de acuer-

do en cuanto se refiere al señor doctor Jaramillo; pero que, con respecto a su persona sería extem poráneo ya que su renuncia fue aceptada en el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Por último, se acepta la moción del señor doctor Santos para dejar pendiente este asunto.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 3 DE MARZO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,45 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Tróya Cevallos, y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Gonzalo Gallo Subía, Gonzalo León Vidal y Jorge Luna Yepes. El señor doctor Luis Jaramillo Pérez se ha excusado de asistir por tener que concurrir a un traslado.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se continúa con el estudio de las REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, a base del proyecto elaborado por la Comisión Especializada respectiva, considerando el Art. 17 del proyecto que viene a ser 20, el mismo que se aprueba sin cambios.

Respecto del Art. 18 del proyecto, que viene a ser 21, se resuelve copiar el Art. 5 del proyecto de coordinación del procedimiento con Ley Orgánica de la Función Judicial, ya enviado a la Junta Militar.

Leído el Art. 19, actual 22, el señor doctor León pide aclarar la redacción, porque no sólo la equivocación en el precio de una cosa es lo que determina la excepción, sino que la equivocación sea de tal naturaleza que, por ejemplo, haya entregado el asunto donde un Juez a quien no corresponde.

Aceptando esta observación, se conviene en agregar después de la palabra final "demanda" suprimiendo el punto y coma, lo siguiente: "e influyere en la competencia del Juez."

Ingresa el señor doctor Eduardo Santos Campesano.

Se conviene agregar un artículo más, que viene a ser 23, con el texto que consta en el Art. 6 del proyecto de coordinación del procedimiento, que reforma el inciso segundo del Art. 68.

Considerado el Art. 20 del proyecto, que viene a ser 24, el señor doctor León pide que en el inciso primero después de "acciones semejantes" se agregue "relativas a arrendamiento", petición que se acepta. El resto del artículo es aprobado sin cambios.

Leído el Art. 21, que viene a ser 25, en el numeral 2o. se conviene que después de la palabra final "acción" quitando el punto y coma, se agregue "o de aquella cuyo conocimiento pueda servir de fundamento a la acción;"

Los numerales 1o., 3o., 4o., 5o. y 6o. se aprueban sin cambios.

Al tratar del numeral 7o. de este mismo artículo, que hace referencia al Art. 258 del Código vigente, que, a su vez, está contenido en el Art. 66 del proyecto en estudio, se hacen en este último dos cambios de redacción y queda aprobado así:

"Art. 66.- El Art. 258 dirá:

"En cualquier tiempo, y aún antes de que principie el pleito, puede el Juez, previa citación o notificación a la parte contraria, o sea a aquella contra quien se quiere hacer valer la diligencia, recibir declaración de testigos...."

El Art. 22 del proyecto, que viene a ser 26, se aprueba sin cambios.

Para considerar el Art. 23 del proyecto, el señor Presidente dice que previamente hay que de-